



**ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA-N° 265/2023**

**ARICA,  
25 JUL 2023**

**VISTOS:**

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. Resolución exenta N° 147 (V. y U.) de 11 de febrero de 2021 que complementa selección de proyectos calificados al 3 de diciembre de 2020, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la resolución exenta N° 256 (V. y U.) de 2020 del programa fondo solidario de elección de vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.
7. El Of. Ord. N° 2100 de fecha 12 de julio de 2023 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
8. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
9. El memorándum N° 59 de 20 de julio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La circular N° 1 de 11 de enero de 2023 (V. y U.) que establece el programa habitacional para el año 2023.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio Ord. N° 2100 de fecha 12 de julio de 2023, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 7 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2100, en especial el informe socio habitacional N° 23 de 10 de julio de 2023, elaborado y suscrito por la asistente social de Serviu de Arica y Parinacota Claudia Vásquez Rojas, que da cuenta que la beneficiaria se encuentra  
Consigna en su informe  
pareja, en una vivienda que ocupa en calidad de arrendataria y se le ha requerido su devolución por el propietario. Asimismo, ella goza de un subsidio habitacional del D.S. N° 49, para ser aplicado en el proyecto denominado “**Nuevo Norte II**”, el que se encuentra en etapa de ejecución.

3. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar.
4. Que el memorándum N° 59 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 2100 e informando favorablemente recomienda el otorgamiento de este beneficio, dando por acreditada la concurrencia la causal de la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49.
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2100 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.
6. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **180 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
NATHALIE JOSELYN OLMEÑO OLMEÑO		15	12	180

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2023, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
 KAM/PVR  
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
 Calle Sotomayor N° 216  
 Teléfono: 58-2202501 Arica.